CURADURIA URBANA Primera

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(19 de noviembre de 2026)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-26-0269** del **19** de **noviembre** de **2026**, se dio inicio al trámite de solicitud de Licencia Urbanística de Construcción, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN DOS PISOS
Dirección del Inmueble:	CARRERA 35A No. 26-43 con CALLE 26C No. 26B, ZONA VERDE
Solicitante (s):	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Uso (s):	INSTITUCIONAL / DOTACIONAL
Altura:	DOS PISO

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y su parágrafo modificado por el Artículo 17 del Decreto 1783 de 2021 que establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.2** Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior."*

*"**PARÁGRAFO**. La solicitud de constitución en parte deberán presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud."*

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

CVA-0193-26

608 681 4886 322 300 70 00 @contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio